

44000

## RESOLUCIÓN No. 10010 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 199 DEL 18 DE ENERO DE 2019, DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.199.818-4.**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 199 de fecha 18 de enero de 2019 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con el NIT. No. 800.199.818-4, por la Hermana **VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN**, identificada con la cédula de extranjería No. 137.786, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 A Sur No. 6C - 55 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda El Mojón, Finca el Porfín Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de cincuenta y ocho (58) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-013272-2500 de fecha 04 de febrero de 2019 la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica dio alcance al concepto de renovación de licencia de funcionamiento radicado bajo el No. I-2019-006356-2500 del 17 de enero de 2019, solicitando la aclaración en la dirección de la sede Administrativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA** en el sentido que el domicilio de la entidad por un error de digitación se incluyó el inmueble Carrera 7 A Sur No. 6C - 55 de la Ciudad de Bogotá D.C., siendo la dirección correcta la Carrera 1 A Sur No. 6C - 55 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)."

44000

**RESOLUCIÓN No. 10010 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 199 DEL 18 DE ENERO DE 2019, DE LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.199.818-4.**

Que teniendo en cuenta los apartes anteriormente citados, es procedente aclarar la dirección del inmueble de la sede Administrativa de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA** mediante Resolución No. 199 del 18 de enero de 2019, en su página No. 7 y artículo primero en el sentido de que la dirección del domicilio correcto es: Carrera 1 A Sur No. 6C - 55 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aclarar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 199 del 18 de enero de 2019 de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con el NIT. No. 800.199.818-4, en su página No. 7 y artículo primero en cuanto a la dirección del domicilio de la sede Administrativa, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

*“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, identificada con el NIT. No. 800.199.818-4, por la Hermana VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN, identificada con la cédula de extranjería No. 137.786, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 1 A Sur No. 6C - 55 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda El Mojón, Finca el Porfín Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de cincuenta y ocho (58) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, al Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

REVISADO POR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 10010 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 199 DEL 18 DE ENERO DE 2019, DE LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.199.818-4.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución No. 199 del 18 de enero de 2019 que no fueron aclarados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes febrero de dos mil diecinueve (2019)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo* - Contratista  
Revisaron: *Flor de María Caguasango Villota* - Coordinadora-Grupo Jurídico  
*Nery Liliana Mojica Diaz* - Contratista Dirección Regional

Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

Faint text at the top right of the page.

Second line of faint text at the top right.

Third line of faint text at the top right.

Fourth line of faint text at the top right.

Fifth line of faint text at the top right.

Sixth line of faint text at the top right.

Seventh line of faint text at the top right.

Eighth line of faint text at the top right.

Ninth line of faint text at the top right.

Tenth line of faint text at the top right.

Eleventh line of faint text at the top right.

Twelfth line of faint text at the top right.

Thirteenth line of faint text at the top right.

Fourteenth line of faint text at the top right.

Fifteenth line of faint text at the top right.

Sixteenth line of faint text at the top right.

Seventeenth line of faint text at the top right.

Eighteenth line of faint text at the top right.

Nineteenth line of faint text at the top right.

Twentieth line of faint text at the top right.

Twenty-first line of faint text at the top right.

Twenty-second line of faint text at the top right.

Twenty-third line of faint text at the top right.

Twenty-fourth line of faint text at the top right.



44200

Bogotá. D.C

Hermana  
**VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN**  
Representante Legal  
**ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**  
Carrera 1 A Sur No. 6C - 55  
Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-125468-2500

Fecha: 2019-03-06 12:08:51

Enviar a: ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA

No. Folios: 3

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**CORREO CERTIFICADO**

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 10010 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019**

Respetado Doctor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, procede a notificarle por aviso el contenido de la Resolución No. 25 del 10 de enero de 2019, suscrita por la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 199 del 18 de enero de 2019, de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con el Nit. No. 800.199.818-4., y de la cual se anexa copia íntegra en (02) folios.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de ley.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección indicada.

Atentamente;

**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista- Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca  
Anexo: Dos (02) folios

1997-1998

1998-1999



1999-2000

2000-2001

2001-2002

2002-2003

2003-2004

2004-2005

2005-2006

2006-2007

2007-2008

2008-2009

2009-2010

2010-2011

2011-2012

2012-2013

Vertical text or barcode-like markings along the left edge of the page.

44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrita funcionaria de la Regional Cundinamarca del ICBF, hace constar que la Resolución N° 10010 del 20 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 199 DEL 18 DE ENERO DE 2019, DE LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.199.818-4", se notificó por aviso el día 06 de marzo de 2019 a la Hermana VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN, y contra la cual no procede recurso alguno en los terminos de Ley.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día siete (07) de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

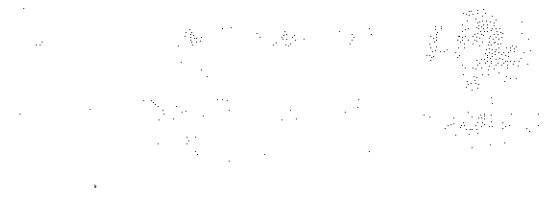


Figure 1

The following table shows the results of the regression analysis. The dependent variable is Y and the independent variable is X. The regression equation is  $Y = 0.5X + 1.5$ . The coefficient of determination is  $R^2 = 0.8$ , indicating a strong positive correlation between X and Y.

The regression equation is  $Y = 0.5X + 1.5$ . The coefficient of determination is  $R^2 = 0.8$ . The standard error of the estimate is 0.5. The t-statistic for the slope coefficient is 4.0, which is significant at the 0.05 level.

### Regression Analysis

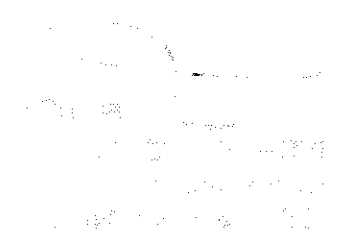


Figure 2

The following table shows the results of the regression analysis. The dependent variable is Y and the independent variable is X. The regression equation is  $Y = -0.5X + 1.5$ . The coefficient of determination is  $R^2 = 0.8$ , indicating a strong negative correlation between X and Y.

The regression equation is  $Y = -0.5X + 1.5$ . The coefficient of determination is  $R^2 = 0.8$ . The standard error of the estimate is 0.5. The t-statistic for the slope coefficient is -4.0, which is significant at the 0.05 level.